



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

0000 02

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA SEGBAS S.A. ---

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: \$ 3.200.00.-

CAPITAL SUSCRITO : \$ 1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de abril de dos mil, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: El señor **RICARDO ALFREDO ECHANIQUE GUEDES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil; el señor **ANTOLIN HUMBERTO ACOSTA VINCES**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Tambien comparece la señora **LOURDES MATILDE REYES CASTILLO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, economista, en calidad de conyuge del señor Ricardo Alfredo Echanique Guedes. ---

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la

Constitución de una compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas:-----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía a nónima, las siguientes personas: a) RICARDO ALFREDO ECHANIQUE GUEDES Y ANTOLIN HUMBERTO ACOSTA VINCES, ecuatorianos domiciliados en Guayaquil; tambien comparece la señora LOURDES MATILDE REYES CASTILLO, para los fines que se indican más adelante, quienes han aprobado el siguiente estatuto.-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA SEGBAS S.A.

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **SEGBAS S.A.** -----

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. -----

ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse a la industria maderera, al secado de la madera; Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; A el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, terminales terrestres, aeropuertos, terminales marítimos, puertos y demás,



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

01010 13

efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas; A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; A la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; La construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal y animal. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas y pecuarios. A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; A la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; A la impresión, publicación y comercialización nacional como internacional de todas clase de libros, folletos, revistas, escritos y demás; Importar, distribuir, exportar, comprar, vender y comercializar aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos; así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal. Comercialización de ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en

Amey

la rama de la joyería, aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; Construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos. La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales, o jurídicas, la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; A ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como de asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.---

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.-----

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años.-----

ARTICULO SEXTO.- El Capital suscrito de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una. El capital Autorizado se lo fija en TRES MIL

Domingo
Vasquez
50 ANOS



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

0000 04

DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Gerente Administrativo.-----

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones; lo reemplazará el Presidente Ejecutivo en todo caso de ausencia.-----

ARTICULO NOVENO.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-----

ARTICULO DECIMO.- El quorum de instalación y de resolución de la Junta General, será el que determina la Ley.--

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico.- La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General ordinaria y extraordinaria de accionistas será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.-----

ADUNADA
EFON
PRESIDENTE EJECUTIVO
GTE GRC
GTE ADMINISTRATIVO

R/L
GTE GRC

[Handwritten signature]

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General, de Accionistas:-----

a) Nombrar al Gerente General, al Presidente Ejecutivo, al Gerente Administrativo, quienes duraran cinco años, y al Comisario quien durará un año; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidada será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. -----



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

ARTICULO DECIMO SEXTO. - El Gerente Administrativo ^{0000 05}

actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de Comercialización y venta.

CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACIONES. - Los socios

fundadores hacen las siguientes declaraciones: que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente manera: A) El señor ingeniero RICARDO ECHANIQUE GUEDES, ha suscrito mil quinientas noventa y nueve acciones; y B) ANTOLIN HUMBERTO ACOSTA VINCES, ha suscrito una accion.

1599
1600

CLAUSULA TERCERA: PAGOS DE LAS ACCIONES. - El

señor ANTOLIN HUMBERTO ACOSTA VINCES, paga la acción que ha suscrito, mediante el aporte de cien hojas de papel laser de setenta y cinco gramos por metro cuadrado, tamaño oficio; y, el señor ingeniero RICARDO ECHANIQUE GUEDES, en pago de las mil quinientas noventa y nueve acciones suscritas, aporta, en favor de la compañía en formación, transfiriendo el dominio pleno y absoluto del bien inmueble, ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil, el mismo que tiene las siguientes características.

CALUSULA CUARTA: IDENTIFICACION DEL PREDIO.

Predio el solar número dos de la manzana ochocientos sesenta y cinco, de la Urbanización Ceibos Norte, parroquia Urbana Tarqui del cantón Guayaquil, Código Municipal número sesenta - cero ochocientos sesenta y cinco - cero cero dos - cero cero cero cero - cero cero cero cero - cero cero cero cero.

Sus limites y dimensiones son los siguientes: por el Norte :

Ayala

Solar número veinticinco con diez metros lineales; por el Sur: Calle, con diez metros lineales; por el Este: Solar número tres, con veinticinco metros lineales; y, por el Oeste: Solar número uno - veintiocho, con veinticinco metros lineales; medidas que arroja una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. - **HISTORIA DE DOMINIO.** - Este predio fue adquirido por el señor ingeniero Ricardo Echanique Guedes, por compra del terreno a la Compañía UNIPROFIT S.A. y la edificación por haberla mandado a construir a la Compañía CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LA CUSPIDE S.A., todo lo cual consta de la escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Roger Arosemena Benites, el trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Guayaquil, el trece de marzo de mil novecientos noventa y siete, de fojas cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y uno a cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, número dos mil trescientos cuarenta y nueve del registro de propiedad y anotada bajo el número cuatro mil setecientos ochenta y tres del Repertorio.

CLAUSULA QUINTA : AYALUO DE LOS BIENES.-

Los otorgantes, fundadores de la sociedad que se constituye por virtud de esta escritura, declaramos, de modo formal y expreso, que el valor del bien inmueble que constituye la aportación a la sociedad, por parte del señor ingeniero Ricardo Echanique



-5-

0000 06

Guedes, en pago de las mil quinienta noventa y nueve acciones, de un dólar cada una, suscritas por el, fue avaluado por ellos, del común acuerdo, en la cantidad de US\$. 1.599,00 (Mil quinientos noventa y nueve dólares americanos); y, la aportación de las hojas de papel, por parte del señor Antolin Humberto Acosta, en pago de la acción que ha suscrito fue avaluado en US\$. 1,00 ((ún dólar americano)).-----

CLAUSULA SEXTA: APORTE Y TRANSFERENCIA.-

De acuerdo con lo expuesto el señor ingeniero Ricardo Echanique Guedes, con el fin de pagar la totalidad de las acciones que ha suscrito tiene a bien aportar y transferir a favor de la compañía que se constituye por la presente escritura, en propiedad plena, el bien inmueble, antes descrito, junto con todos los derechos reales que tiene en dicho bien, dejando constancia de que se separa de todo derecho, acción y posesión sobre dicho inmueble; pues es su deseo que la compañía que por este acto se constituye, pase a usar, disponer y gozar de dicho inmueble, en forma amplia e ilimitada cual legalmente corresponde.-----

CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.-

El señor ingeniero Ricardo Echanique Guedes, declara que el bien inmueble que aporta y transfiere a la compañía en formación, no está sujeto a condición suspensiva, ni resolutoria; que no es motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, ni posesoria; que se halla libre de embargo y de prohibición de enajenar así como también que se halla libre de todo gravámen o afectación.-----

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION.-

Los accionistas

LA CLAUVA
FOR MA TIE
LA CLAUVA
FOR MA TIE
LA CLAUVA
FOR MA TIE

fundadores declaran que aceptan el aporte y transferencia del bien inmueble, anteriormente descrito que efectúa el señor ingeniero Ricardo Echanique Guedes a favor de la compañía que se constituye.

CLAUSULA NOVENA: GASTOS.- Los gastos que demande la aportación del inmueble, en esta escritura, serán del accionista aportante.

CLAUSULA DECIMA: CONSENTIMIENTO.- La señora Lourdes Matilde Reyes Castillo de Echanique, intervine en esta escritura para dar su consentimiento en el aporte del bien inmueble que hace su conyuge para pagar las acciones que ha suscrito en la constitución de la compañía.

Cualquiera de los accionistas o el señor abogado que patrocina este tramite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento y valides de esta compañía, así como para la inscripción del aporte del bien inmueble en el Registro de la Propiedad.

Anteponga y pospong usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo y fueren pertinentes y validas para el perfeccionamiento de esta escritura publica - FIRMADO:

ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL Registro número : dos mil setecientos noventa y cinco.

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura publica.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los



Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

INFORME DE AVALUO PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO

No. 0030277		
DIA	MES	AÑO
17	ABRIL	2000

DATOS DEL OTORANTE

OTORANTE ECCLESIAS GUAYACABO RICARDO ALFREDO Y SRA.	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C. 0000
REPRESENTANTE LEGAL ABOGADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL 60-0865-002-0-0-0	CIUDADELA CEIBOS NORTE	PARROQUIA O SECTOR TARQUI
DIRECCION CALLE PUBLICA	No. V-2	MANZANA 0865
		SOLAR 002

FECHA DE INSCRIPCION (ESCR. ANTERIOR)

CIUDAD GUAYAQUIL	TIPO DE CONSTRUCCION HORMIGON ARMADO	DD-MMM-YYYY 13 MAR 1997	No. 2349
---------------------	---	----------------------------	-------------

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN ESCRITURAS

NORTE SOLAR 25	10.00 Mts.	SUR C.PUBLICA	10.00 Mts.	ESTE SOLAR 3	25.00 Mts.	OESTE SOLAR 1-28	25.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 250 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE SOLAR 25	10.00 Mts.	SUR VEHICULAR	10.00 Mts.	ESTE SOLAR 3	25.00 Mts.	OESTE SOLAR 1-28	25.00 Mts.
SUPERFICIE DEL PREDIO 250.00 Mts.2		CARACTERISTICAS DEL SOLAR REGULAR <input checked="" type="checkbox"/> IRREGULAR <input type="checkbox"/>					

OBSERVACIONES

AVALUO DEL SOLAR S/. *****16,900,000	AVALUO DE LA EDIFICACION S/. *****45,830,000	MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Arq. Juan Esteban Sánchez JEFE DEL DEPARTAMENTO AVALUO Y REGISTRO JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL ** .000000000000	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL S/. *****62,730,000	
OBJETO DEL CONTRATO COMPRAVENTA		

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96-17.042



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	13	2000	CA19	04291219

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC
ECHANIQUE GUEDES RICARDO ALFREDO Y SRA.	60-0865-002-0000-0-0	PRU

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONCEPTO

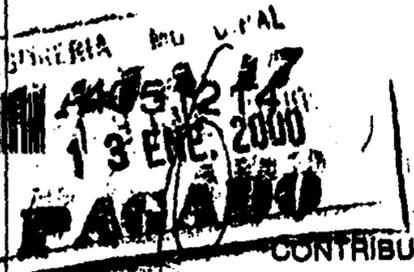
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2000
TITULO DE CREDITO No. H-380498 (A)

Av. Comercial	Av. Catastral	Hipot./Rebaja	Av. Imponible
62,730,000	37,638,000		37,638,000

	1er. Sem.	2do. Sem.
Impuesto Predial	292,649	292,649
Adio. 6 por Mil.	112,914	112,914
Educ. Elem. Basicos	18,819	18,819
Fondo Nec. Medicina	18,819	18,819
Vivienda Rural	62,730	62,730
Cuerpo de Bomberos	28,229	28,229
Asoc Publico	1,440	1,440
T. Drenaje Pluvial (ECAPAG)	37,638	37,638
Cont. Esp. Mejoras	188,190	188,190

Imp + Adio: 1,522,856 Dctos: 58,530 Recargo: Fecha Reg.
 Coactiva: Total: 1,464,326 Lq: 02058556 15-DIC-1999

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	*****1,464,320
CHEQUES	*****
N/C y/o TRANSFER.	*****
TOTAL RECIBIDO	*****1,464,320



DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO MUNICIPAL	JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE
 15:43:58
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

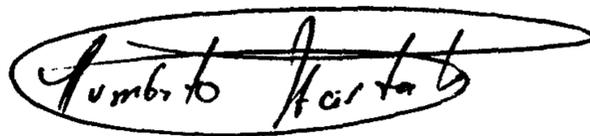
0000 09


ING. RICARDO ALFREDO ECHANIQUE GUEDES.

C.C. 0905542783


ECON. LOURDES MATILDE REYES CASTILLO.

C.C. 09-04689874


SR. ANTOLIN HUMBERTO ACOSTA VINCÉS.

C.C. 09-00227398

EL NOTARIO.



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOT. NO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: - Que en esta fecha y, al margen de la matriz
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo, de la Resolución No.00-0-13-0003073, de
fecha veintitres de junio del dos mil, de la
Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota
de la APROBACION de la constitución de la compañía
SEGNAS S.A.- Guayaquil, junio 23 del 2.000.-



Eupul

EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DE
GUAYACIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 43 de fojas 21661 a 21662, No.8747 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Ocho de Septiembre del Dos Mil.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
60-0865-002-0-0-0	68741	APT

0000 10

DESCRIPCIÓN:

APT =Aporte

Trabajados por:

Digitalizador : SN

Amanuense de Inscripciones : FERNANDEZ

Depurador : AGERMAN

Asesor : PALVEARB

Generador de Razón : MQUINTEROS

Fernando Tamayo Rigail
Registrador de la Propiedad

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción

1.- CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 06-3-IJ-0001073, dictada por el el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 23 de Junio del 2000, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía SEGBAS S. A., de folios 12.323 a 12.340, número 1.581 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 23.123 del Repertorio .- 2.- CERTIFICO: Que en esta fecha, he archivado una copia de esta escritura .- Guayaquil, Septiembre veinte i ocho del dos mil .-

Katia Murrieta
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

